



SALESIANOS DE DON BOSCO
Inspectoría San Luis Beltrán - COM

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Manual Inspectorial sobre Ambiente Seguro

Manual Inspectorial sobre
Ambiente Seguro

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.	1
2. ALCANCE.	2
3. CONTEXTO.	2
4. JUSTIFICACIÓN.	3
5. MARCO CONCEPTUAL.	4
6. OBJETIVOS.	6
7. METODOLOGÍA.	8
8. EVALUACIÓN.	15
9. BIBLIOGRAFÍA.	16

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CDF Congregación para la Doctrina de la Fe.

CEPs Comunidades Educativo Pastorales.

IC Código de Derecho Canónico.

CIF Comisión Inspectorial de Formación.

COM Colombia – Medellín. Inspectoría San Luis Beltrán.

IETDH Institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

NNA Niño, niña, adolescente.

PEPSI Proyecto Educativo Proyecto Comunitario Local.

POI Proyecto Orgánico Inspectorial.

SDB Salesiano de Don Bosco.

PRESENTACIÓN ¹

La CIF y la comisión de prevención y tratamientos de abusos contra NNA presentan este Manual, con el ánimo de implementar en nuestra Inspectoría Salesiana San Luis Beltrán de Medellín, planes Locales con procedimientos y criterios de acción para las políticas pertinentes que aseguren en nuestras casas, un ambiente seguro, libre de abuso a menores de edad o adultos vulnerables; tal y como lo pide la Santa Sede a todas las obras de la Iglesia Católica en el mundo².

En conformidad con el marco legal de nuestro país en la Constitución Política, con el Código de infancia y adolescencia³, el código de derecho canónico y el manual de Elementos jurídicos y praxis administrativa del gobierno de la inspectoría, este manual permitirá a cada casa de nuestra Inspectoría, en cabeza del Director y su Consejo, elaborar su plan local de Ambiente Seguro, con estrategias de prevención, reacción oportuna ante cualquier acusación y la respectiva y adecuada intervención a potenciales víctimas y victimarios.

El Manual de Ambiente Seguro Inspectorial⁴, indica los procedimientos y criterios a nivel general, que hay que prever o incorporar en la vida y praxis cotidiana de la Inspectoría, tanto por parte de los salesianos como del personal laico que labora con nosotros para que en nuestras obras el ambiente sea seguro, es decir, que garantiza una conducta segura y respetuosa que previene y está alerta para evitar el abuso a NNA y adultos vulnerables.



P. José Antonio Santís Pinedo, sdb.
Delegado para la Formación - COM

¹ Este Manual se elaboró teniendo como punto de referencia el Decreto N° 1086/13 de la Arquidiócesis de Medellín, dado el 8 de noviembre de 2013. ² Los estándares de Acreditación para Ambientes Seguros de los Legionarios de Cristo, última actualización 7 de febrero de 2019.

³ Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales y a los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y a las Sociedades de Vida Apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la Tutela de NNA." Roma, Papa Francisco, febrero 2 del 2015.

⁴ Constitución Política de la República de Colombia. Esta versión corresponde a la segunda edición corregida de la Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Art. 44 sobre los derechos fundamentales de los niños. Art. 45 El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. ⁵ La Ley 1048 del 2000.

⁶ Una vez se presente en una casa una denuncia contra un consagrado, se activa el protocolo que ha recomendado la Congregación en las Actas del Consejo General Número 425. Pág. 23- 25. ⁷ que en nuestra Inspectoría es asumido por la comisión de casos de abusos.

2. ALCANCE

Este Manual considera a las Comunidades Educativo Pastorales (CEP), de los diversos servicios educativos ofrecidos por la Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luis Beltrán (COM), el centro de la misión y de aplicación del cuidado y protección de sus derechos, dignidad y promoción de los valores fundamentales, espíritu y carisma.

3. CONTEXTO

Rasgos de la cultura juvenil. Los jóvenes de la Inspectoría Salesiana COM son sensibles y solidarios ante las necesidades de los más pobres y vulnerables, tienen gran disposición de prestar siempre su ayuda en los distintos lugares de misión, ya sea en el oratorio, en las campañas de solidaridad propuestas por las coordinaciones de pastoral, en los momentos fuertes de Misión ad gentes durante el año. Estos espacios permiten evidenciar un deseo por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, todo esto como expresión del “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos.” Son muchos los jóvenes que hacen opción por la espiritualidad de Don Bosco y la alegría del encuentro con los otros.

Otro rasgo característico es su capacidad para vivir y establecer relaciones comunicativas desde la virtualidad, lo que lleva a que el mundo sea una gran aldea en la cual se está en contacto al instante con lo que pasa en cualquier parte del planeta. Esta realidad ha generado que los Salesianos respondan al llamado de entrar en los nuevos patios donde se encuentran los jóvenes y se identifique en la virtualidad una herramienta con la cual se puede evangelizar. Testigos y protagonistas de ello son los salesianos jóvenes en formación, los grupos juveniles de comunicaciones, las iniciativas promocionadas en las redes sociales en cada una de las obras y las delegaciones Inspectoriales, donde se valen de estos medios para hacer vivo y actual el binomio Educar- Evangelizando y Evangelizar- Educando.

Además, son jóvenes con gran interés por el cuidado del medio ambiente y la búsqueda de estrategias que lleven a la toma de conciencia para sentirse parte de la casa común, tal como lo define el papa Francisco en su encíclica Laudato Si.

Las CEPs de la Inspectoría San Luis Beltrán buscan dar respuestas de calidad a las necesidades educativas de los niños, adolescentes y jóvenes, con una mirada de fe: “estamos convencidos de que Dios, a través de su Espíritu, está presente en la vida de todos los jóvenes de nuestro tiempo. Mediante el discernimiento hemos buscado, ante todo, reconocer su acción. Desde el principio, esto nos ha llevado a tener una mirada positiva, plasmada de humildad, simpatía, coraje, inteligencia, fe y esperanza”⁵.

Así pues, estas necesidades educativas, se escuchan como gritos de ayuda, y se convierten, para la pastoral inspectorial, en el objetivo que le permite caminar en comunión con el magisterio de la Iglesia y de la Congregación, tomando conciencia que la identidad carismática salesiana es estar al servicio de los jóvenes, sobre todo los marginados por la sociedad.

4. JUSTIFICACIÓN

Hacer de las obras en donde se desarrollan los servicios educativos – pastorales de COM, ambientes seguros para el desarrollo de la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, es de importancia vital en el impacto y desarrollo de una sociedad sana y equilibrada.

Por lo anterior, es necesario desarrollar un manual que contribuya a la protección integral de todos los integrantes de las Comunidades educativo Pastorales de la Inspectoría y por lo tanto al fomento del desarrollo integral de todos.

El manual en sí, es una herramienta de orientación para entender el papel que cada integrante de la CEP debe cumplir en el cuidado y protección, especialmente de los beneficiarios de las obras.

El Director de cada obra, el personal administrativo, educador, docente, profesional del área de bienestar – pastoral, juega un papel activo y estratégico en la creación y mantenimiento y fortalecimiento de ambientes que sean cada vez más seguros, a través de acciones ejercidas sobre el entorno, y especialmente, por medio de una actitud preventiva del adulto en referencia a cada uno de los beneficiarios y de la CEP en general.

⁵ Confer. P01. Numeral 12.

En consecuencia, el manual integra y transversaliza los criterios del magisterio de la Iglesia y de la Congregación Salesiana, su propuesta carismática, las normas legales vigentes para el cuidado y protección de los niños, niñas, adolescentes (NNA) menores de edad⁶; las normas laborales para los empleados de la organización, para asegurar la construcción de ambientes seguros, con estrategias útiles que cuiden la salud y seguridad emocional de todos.

5. MARCO CONCEPTUAL

Muchas de las situaciones que afectan el ambiente pueden prevenirse, y para las que no es posible anticipar, es necesario tener un plan de acción que permita afrontarlas de la mejor manera. Estas situaciones deben conocerse y tratarse por las instancias establecidas institucional, organizacional y legamente.

En un marco general ha de tenerse en cuenta una **terminología** correlativa a la afectación del ambiente, tales como:

- **Abuso sexual de NNA:** El contacto o interacción entre un NNA y un adulto en las que el NNA es usado para la estimulación sexual del adulto. El delito ocurre siempre que un adulto comete actos de carácter sexual con un NNA.
- **Abuso sexual de un NNA,** por parte de un clérigo y consagrado religioso: El Motu Proprio Sacramentorum sanctitatis tutela lo define como el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un NNA menor de dieciocho años. Desde 2011 también queda tipificado como delito grave la adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de NNA, inferior a catorce años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.
- **Acusación:** Pretensión ejercida ante la jurisdicción penal de una sentencia condenatoria mediante la aportación de pruebas que destruyan la presunción de inocencia del imputado.

⁶ El Código de la Infancia y la Adolescencia incorporó en el artículo 3 la definición que diferencia entre niño o niña y adolescente. Dicho artículo manifestó que las nuevas definiciones no deben afectar lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, presentando inconsistencias entre los conceptos del Código Civil y del Código de la Infancia y la Adolescencia. Esta situación se solucionó gracias al párrafo del artículo 53[2] de la Ley 1306 de 2009, referente a la protección de las personas discapacitadas, que modificó el artículo 34 del Código Civil, en donde impúber se equipara con la definición de niño o niña del Código de la Infancia, es decir hasta los 12 años y la Adolescencia, y menor adulto con la definición de adolescente del mismo código. Por lo anterior se concluye que tanto la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia como la Ley 1306 de 2009 - Modificatoria del Código Civil, unifican la definición de niño en la edad de 0 a los 12 años y adolescente entre los 12 y los 18 años. En: https://www.icbf.gov.co/carques/avance/docs/concepto_icbf_0027891_2010.htm

- **Adulto vulnerable:** Persona que ha cumplido los 18 años, pero por discapacidad, enfermedad o edad no es capaz de valerse por sí mismo. La ley canónica los equipara a NNA.
- **Ambiente seguro:** Conjunto de prácticas y procedimientos que previenen los abusos de NNA y adultos vulnerables.
- **Denuncia:** notificación en que se informa a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta grave.
- **Límite:** Criterio prudencial, frecuentemente condicionado por el contexto cultural, que permite determinar si una actuación es apropiada o no en la relación de un profesional con una persona que recibe su servicio.

Se aplica especialmente cuando existe una relación de desigualdad entre el profesional y la otra persona (v.gr. médico-paciente, psicólogo-cliente, ministro religioso-fiel, trabajador social-persona que recibe sus servicios, profesores-estudiantes, etc.) y tiene que ver tanto con los comportamientos estrictamente profesionales como con la conducta fuera del ámbito profesional.

- Los límites suelen clasificarse en físicos, emocionales o conductuales:
 - Los límites físicos tienen que ver con las personas adultas que pueden tener contacto físico netamente profesional con un NNA.
 - Los límites emocionales tienen que ver con la cercanía e intimidad que son aceptables en una relación, el tiempo que se pasa con una persona y las informaciones que es correcto que se comparten.
 - Los límites conductuales tienen que ver con lo que una persona ordinariamente hará o no hará por sus principios y convicciones.
 - Transgresión de límites: Ocurre cuando un profesional sobrepasa los límites aceptables en la relación con las personas a quienes sirve. Puede darse de manera inadvertida o consciente. Puede ser que la otra persona no la interprete inicialmente como algo inapropiado. Puede ser también fruto de una imprudencia. No se trata necesariamente de un hecho moralmente malo ni de un delito. Sin embargo, una transgresión de límites frecuente puede ser o percibirse como la preparación para un abuso, o incluso llegar a convertirse en un abuso.
 -

El elemento más importante es el papel que el profesional juega y la relación que se ha establecido entre él y la persona a quien sirve. Hay comportamientos que son claramente inaceptables para cualquier persona y en cualquier circunstancia. Hay otros que podrían ser aceptables o inaceptables según la condición del profesional (v.gr. médico, psicólogo, docente, confesor, etc.) o por el contexto cultural.

Los límites no se restringen al comportamiento sexual, sino que abarcan toda la conducta del profesional que puede tener un impacto negativo en las personas a quienes sirve y dañar la confianza en la institución a la que representa.

- **Plan de seguridad:** Programa escrito de supervisión y prevención para un clérigo que ha sido declarado culpable de haber cometido un abuso sexual, contenido en el manual “Elementos jurídicos y praxis administrativa del gobierno de la inspectoría”.
- **Pornografía infantil:** Adquisición, producción, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes sexuales de NNA menores de edad, en cualquier forma y con cualquier instrumento.
- **Prescripción de un delito:** Es el tiempo previsto por la ley dentro del cual una acción criminal puede ser objeto de acción penal y presentada a la justicia. Para el caso de abuso de NNA en la Iglesia.

Juan Pablo II extendió en 2001 la prescripción del delito a diez años a partir de que la víctima cumpliera dieciocho años.

El 21 de mayo de 2010 el Papa Benedicto XVI lo extendió a veinte años después de que la víctima cumpliera dieciocho años.

El 16 de julio de 2020 la Congregación para la Doctrina de la Fe, en su nuevo Vademecum, sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a NNA, cometidos por clérigos, estableció en su N°28 que, ningún caso de abuso a NNA prescribe.

En Colombia se modificó el artículo 83 del Código Penal, por el cual se establece ante la justicia que no hay fecha de vencimiento para denunciar los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes⁷.

En los casos en los que se haya visto involucrada la organización (COM) y no hayan tenido seguimiento por la ley civil, se acogerán las disposiciones

⁷En: <https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/2258-ya-es-ley-de-la-republica-imprescriptibilidad-de-delitos-sexuales-contra-menores-de-edad>

de la CDF y por lo tanto debe seguirse la investigación canónica y consultar a la CDF con un concepto del Superior Provincial.

- **Restricción del ejercicio del ministerio ad cautelam:** El sacerdote acusado goza de la presunción de inocencia, hasta prueba contraria. No obstante, el ordinario del lugar en cualquier momento puede limitar de modo cautelar el ejercicio de su ministerio, en espera que las acusaciones sean clarificadas. Si fuera el caso, se hará todo lo necesario para restablecer la buena fama del sacerdote que haya sido acusado injustamente.
- **Sexting:** Envío de imágenes sexualmente explícitas a través de teléfonos móviles o tabletas.
- **Sigilo sacramental:** El secreto de la confesión que es siempre inviolable, «por lo cual está terminantemente prohibido al confesor descubrir al penitente, de palabra o de cualquier otro modo, y por ningún motivo» (CIC can. 983 § 1.) «Está terminantemente prohibido al confesor hacer uso, con perjuicio del penitente, de los conocimientos adquiridos en la confesión, aunque no haya peligro alguno de revelación» (CIC can. 984 § 1.)
- **Sospecha fundada:** pensar, imaginar o formar una suposición o juicio de credibilidad a partir de una información o señal o por conjeturas siguiendo las reglas de la lógica y de la experiencia.
- **Supuesto delito:** Delito del que se acusa a una persona, pero del que no se ha establecido o llegado a la certeza moral sobre el mismo.

6. OBJETIVO

Promover una cultura de prevención, cuidado, conducta responsable y ejemplar mediante una gestión participativa que garantice a las CEPs de la Inspección, las mejores condiciones físicas, organizativas y de convivencia en la construcción y mantenimiento de ambientes seguros y propicios para el desarrollo humano integral de NNA, todas las partes interesadas, favoreciendo siempre el respeto mutuo.

7. METODOLOGÍA

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE CANDIDATOS A LA VIDA RELIGIOSA SALESIANA EN SU ETAPA INICIAL EN NUESTRA INSPECTORÍA.

Acción.

7.1.1 Con respecto a la pastoral vocacional – Semilleros o jóvenes en búsqueda. La primera acción preventiva de la Inspectoría es revisar los antecedentes de quienes desean ingresar a la Congregación Salesiana. Esto ayudará a prevenir que un posible agresor pueda tener acceso a NNA en nuestras obras.

Intervenciones.

7.1.1.1 El delegado para La Pastoral Vocacional COM pedirá el certificado de antecedentes penales vigente a los candidatos al proceso formativo salesiano, que sean mayores de edad.

7.1.1.2 Se asegurará que cada candidato que desee ingresar a la congregación esté libre de antecedentes de abuso sexual contra NNA, o de transgredir los límites con NNA.

7.1.1.3 Se le pedirán cartas de recomendación de la obra de procedencia, sea salesiana o no, de la parroquia a la que pertenece, y de la empresa a la que esté vinculado laboralmente.

7.1.1.4 Los promotores vocacionales y los formadores deben estar suficientemente capacitados para detectar a personas con comportamientos o tendencias que pudieran representar un riesgo para los NNA.

7.1.1.5 Durante el proceso de semilleros vocacionales en el bachillerato, con la ayuda espiritual y profesional se deben detectar aquellos jóvenes que han sido abusados en la infancia o adolescencia y determinar la gravedad del evento, para determinar si a esa persona se le motiva a la vida religiosa consagrada.

7.1.1.6 De igual manera el promotor vocacional y los salesianos en las obras que

acompañan los semilleros vocacionales deberán estar atentos a aquellos jóvenes que presentan un pasado tormentoso, bien sea porque han recibido maltrato en cualquiera de sus formas, o no han recibido afecto y protección en sus familias, los cuales presentan carencias o heridas internas que impiden asumir una vida consagrada con un equilibrio sereno y sin búsqueda de compensaciones.

Acción.

7.1.2 Con respecto a los Aspirantes al proceso formativo salesiano.

Al candidato se le harán por lo menos dos visitas domiciliarias, antes de ingresar a los procesos formativos iniciales, además debe haber sostenido mínimo 3 encuentros personales y dos de convivencia con otros candidatos, bien sea con el promotor vocacional y/o con el salesiano que lo acompaña en su lugar de procedencia. Téngase en cuenta que este proceso debe estar acompañado de: pruebas psicológicas, revisión de evaluaciones de experiencias como Aspirantado externo, voluntariado vocacional, comportamiento en redes sociales.

Intervenciones.

7.1.2.1 Durante el proceso de acompañamiento y discernimiento vocacional, el candidato deberá participar por lo menos en dos encuentros vocacionales, donde se le aplicarán pruebas psicológicas realizadas por un profesional, que contribuyan en determinación de su idoneidad para la vida consagrada.

7.1.2.2 El candidato deberá, antes de ingresar a los procesos formativos iniciales de la Inspectoría, hacer una experiencia de Aspirantado Externo o de voluntariado Vocacional.

7.1.2.3 Al candidato Se le hará una valoración de su presencia y actividad en las redes sociales y en internet, conforme con lo permitido por la ley y bajo la protección de datos personales.

7.1.2.4 No se admitirá a la Inspectoría a quien haya sido acusado con fundamento, de abuso de NNA en el pasado, ni a quien haya adquirido o difundido pornografía infantil.

.1.2.5 Cuando resulte que una persona no es idónea para la vida religiosa consagrada, por tendencia pederasta, se llevará un registro en la Secretaría Inspectorial, sin especificar detalles, de manera que se evite su participación como empleado o voluntario en nuestras obras de apostolado en donde pudiera tener acceso a NNA.

7.2 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS SALESIANOS DE LA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN – COM.

Acción.

7.2.1 Con respecto a los salesianos en formación inicial.

En cada etapa de la formación inicial de los jóvenes salesianos de la Inspectoría, la comunidad formadora los acompañará y ofrecerá medios para la prevención del abuso a NNA y para madurar e integrar su identidad sexual masculina como base para una vivencia, alegre y serena de la castidad consagrada. Para ello:

Intervenciones.

7.2.1.1 Los jóvenes salesianos en formación inicial recibirán una adecuada educación para la vivencia de la afectividad que les ayude a desarrollar una sexualidad, madura e integrada, mediante: conferencias sobre afectividad, encuentros de formandos, coloquios personales con el director, la asesoría psicológica, el acompañamiento espiritual y otros.

7.2.1.2 Se ayudará a los jóvenes salesianos en formación inicial a identificar y resolver, con el acompañamiento adecuado, los retos que pueden tener para establecer relaciones interpersonales sanas con todos y para vivir de forma integrada la castidad consagrada.

7.2.1.3 Todas las actividades en donde los jóvenes salesianos en formación inicial interactúen con NNA, deben estar coordinadas y asistidas por un salesiano de mayor experiencia y formación.

7.2.1.4 Ningún salesiano en formación inicial hará intervenciones personales e individuales en solitario y/o espacios cerrados a NNA, ni a ningún beneficiario; todo NNA que le manifieste que necesita ayuda, lo deberá remitir a un Salesiano de mayor experiencia y formación.

7.2.1.5 Un salesiano de votos temporales que tenga una acusación formal de presunción de abuso contra NNA, deberá seguir un proceso de investigación canónico de acuerdo con lo que establece la Iglesia en el Código de Derecho Canónico (CIC) mediante el derecho propio de la Congregación en su manual “Elementos jurídicos y praxis administrativa del gobierno de la inspección”.

7.2.1.6 Ningún salesiano en formación inicial que haya sido declarado culpable de haber cometido un abuso sexual contra un NNA será admitido a la renovación de votos, a la profesión perpetua, a los ministerios o a las sagradas órdenes.

7.2.1.7 Un salesiano en formación inicial que, a pesar de las orientaciones, intervenciones espirituales y profesionales, capacitaciones recibidas, no logre observar y mantener límites apropiados con NNA y compañeros, no podrá continuar en la Congregación.

7.2.1.8 El Salesiano en formación inicial que evidencia conductas inapropiadas contra el sexto mandamiento y fallas graves en su afectividad con respecto a sus hermanos de comunidad, se le retirará del proceso formativo y de la Congregación.

7.2.1.9 Un salesiano en formación inicial que se deje o permita ser inducido por salesianos perpetuos en conductas inapropiadas o no compatibles con la vida religiosa consagrada, será retirado de la Congregación y al salesiano perpetuo se le aplicará el debido proceso que establece la Iglesia en el Código de Derecho Canónico (CIC) mediante el derecho propio de la Congregación en su manual “Elementos jurídicos y praxis administrativa del gobierno de la inspección”.

7.2.1.10 El joven en formación inicial tendrá claro cuáles son las conductas aceptables e inaceptables en lo referente a ambiente seguro. Por tanto, en cada casa de formación, el formando se guiará por el código de ética, el reglamento interno de trabajo y el Plan Local de Ambiente seguro, que establecen criterios para orientar la conducta de los miembros de la casa de formación y ayuda a prevenir e identificar situaciones de riesgo.

7.2.1.11 Todos los jóvenes formandos firmarán el código de ética de la Inspección

y el Plan de Ambiente Seguro de la casa de formación, después de haberlo leído y comprendido, como signo de aceptación y compromiso por observarlos. Estos deben incluir un anexo⁸ sobre la legislación canónica y civil vigente sobre delitos sexuales contra NNA y la responsabilidad individual sobre los posibles delitos contra el sexto mandamiento.

Acción.

7.2.2 Con respecto a los salesianos perpetuos.

Parte importante de la Congregación Salesiana, Inspectoría San Luis Beltrán, son los religiosos perpetuos: hermanos coadjutores y sacerdotes, los cuales representan a Cristo el Buen Pastor y por tanto deberán, además de ser testimonios, proteger a las personas que les han sido confiadas. Esta convicción incluye la capacidad de identificar conductas inapropiadas que pudieran convertirse en riesgos de abuso, de asegurar que estas normas se observen en los diferentes contextos (colegios, IETDH, protección, parroquias, oratorios, etc.), y que puedan también evitar conductas ambiguas que pudieran llevar a acusaciones falsas.

Intervenciones.

7.2.2.1 Los hermanos coadjutores y sacerdotes que ejercen pastoralmente en la Inspectoría deberán haber participado en un programa de capacitación y prevención de abusos, aun cuando esto no sea exigido por la Conferencia Episcopal o el Estado Colombiano. Este curso ha de ser, de preferencia, presencial. Debe incluir los siguientes temas:

A) Información sobre el tipo de agresores y signos que los delatan. B) Información sobre el modo de prevenir denuncias falsas y lo que debería hacer si teme que pueda ser objeto de una denuncia falsa. C) Información sobre la pornografía infantil y su naturaleza como delito grave en ámbito eclesiástico y civil. D) Información sobre el abuso de adultos vulnerables. E) Información sobre el procedimiento concreto para notificar a las autoridades competentes cuando hay certeza o sospecha de un abuso de un NNA, según se establece en la ley civil y canónica.

⁸ Este anexo puede ser un resumen de estas disposiciones.

7.2.2.2 Todos los Salesianos de votos perpetuos que laboran en una casa de la Inspectoría San Luis Beltrán de Medellín, firmarán el código de ética Inspectorial y el Manual de Ambiente Seguro de la casa, después de haberlos leído y comprendido, como signo de aceptación y compromiso por observarlos. Los cuales deben incluir un anexo sobre la legislación canónica y civil vigente sobre delitos sexuales contra NNA y la responsabilidad individual sobre los posibles delitos contra el sexto mandamiento.

7.2.2.3 Los salesianos de votos perpetuos que, por su condición de pastores, deben atender al personal de la obra que se les ha confiado, lo harán en horarios laborales y en sitios adecuados: en el patio como lo enseña nuestra tradición, a la vista de todos, o en las oficinas, las cuales deberán tener ventanas, donde se pueda ver desde fuera, para evitar suspicacias, comentarios nocivos y señalamientos.

Evítese igualmente:

- a) Tener contactos físicos o virtuales inapropiados con NNA.
- b) Encerrarse en cualquier sitio con un NNA.
- c) Privilegiar con favoritismos a NNA menores de edad.
- d) Hacer diligencias dentro y fuera de la obra salesiana acompañado de un solo NNA.
- e) Administrar cualquier medicamento sin el previo consentimiento de los padres a NNA; lo mismo que suministrar cualquier narcótico, alucinógeno o bebida alcohólica.
- f) Escuchar música u observar cualquier material con contenido inapropiado o de incitación sexual en compañía de NNA, aun con pretextos educativos o artísticos.
- g) Someter a los NNA a castigos físicos o humillantes.
- h) Trivializar o exagerar el asunto del abuso a NNA.

7.2.2.4 A Todo salesiano perpetuo que labore en una casa de la Inspectoría y que sea acusado de abuso a NNA, se le suspenderá provisionalmente de su actividad pastoral, mediante medidas cautelares, para evitar el contacto con NNA mientras se adelante el debido proceso jurídico-civil y canónico, hasta comprobar su inocencia. Si es culpable de haber cometido un abuso sexual contra NNA, se someterá a las sanciones que establece la ley Civil y el Código de Derecho Canónico.

7.2.2.5 Los salesianos perpetuos, observarán de forma rigurosa la vivencia de la clausura religiosa, como disciplina personal y comunitaria, evitando llevar a

las habitaciones y espacios privados de los salesianos a laicos y NNA como lo establece la Iglesia y la tradición de la vida consagrada. CIC 667.

7.2.2.6 Los salesianos de votos perpetuos evitarán el uso de los vehículos de la Pía Sociedad Salesiana Inspectoría San Luis Beltrán, para trasportar a NNA.

7.2.2.7 Cuando el Inspector conozca información sobre algún hermano perpetuo, con relación al tema de abusos de NNA, ambigüedades en el trato y cualquier tipo de imprudencias en este campo, deberá llamarlo a colloquio y confrontarlo. Igualmente, si lo considera necesario dictará medidas cautelares e iniciará el debido proceso jurídico – canónico y civil cuando sea necesario. Se actuará de acuerdo con lo que establece la Iglesia en el Código de Derecho Canónico (CIC) mediante el derecho propio de la Congregación en su manual “Elementos jurídicos y praxis administrativa del gobierno de la inspectoría”.

7.3 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL LAICO DE LA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN – COM.

Acción.

7.3.1 Con respecto al personal laico de nuestras obras.

El personal laico que labora o colabora como voluntario en las obras de la Inspectoría Salesiana San Luis Beltrán de Medellín, deberá en sus relaciones interpersonales y en toda circunstancia actuar en coherencia de vida, de modo que propicie un ambiente seguro a los NNA que participan de su labor.

Intervenciones.

Para un laico ser contratado en nuestras obras, deberá ser mayor de edad y presentar el certificado de antecedentes penales vigente.

7.3.1 La Pía Sociedad Salesiana Inspectoría San Luis Beltrán, solicitará a la Policía Nacional el certificado judicial con el fin de verificar en la sección especial reservado, denominada Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos (ley 1918 de 2018).

7.3.2 Se le pedirán cartas de recomendación pertinentes incluyendo la del anterior sitio de trabajo y se consultará alguna de las referencias personales que se encuentren en su hoja de vida.

7.3.3 Se le dará a conocer el código de ética de la Institución y el Plan de Ambiente Seguro de la obra y mediante su firma hará constancia de aceptación y de responsabilidad individual de sus actos.

7.3.4 Se someterá a entrevistas con salesianos y profesionales en psicología para corroborar que el laico está en condiciones de asumir las políticas de la comunidad religiosa.

7.3.5 Se le darán capacitaciones antes de iniciar labores sobre Ambientes Seguros. Así mismo se le ofrecerán posibilidades de formación sobre este aspecto a lo largo de su permanencia como parte del personal colaborador de la comunidad religiosa.

7.3.6 Deberá, siempre y en todo caso, tratar con madurez afectiva y respeto a los NNA, evitando manifestaciones, expresiones o acciones de doble sentido que puedan prestarse a malas interpretaciones que conduzcan a una queja o demanda por abuso a NNA. En este mismo sentido se prohíbe a nuestros empleados o colaboradores laicos:

- a) Tener contactos físicos o virtuales impropios con NNA.
- b) Encerrarse en cualquier sitio con NNA.
- c) Privilegiar con favoritismos a NNA.
- d) Realizar actividades a nombre de la Pía que implique alojar o pernoctar con NNA.
- e) Hacer cualquier diligencia donde se haga acompañar de un solo NNA.

8. EVALUACIÓN

El Manual de ambiente seguro tiene diversas maneras para hacer efectiva su evaluación. El encuentro con los hermanos es fundamental para hacer el ejercicio de discernimiento a propósito de este documento, acompañado de las herramientas que ofrece para cada comunidad local, entre ellos: Las Constituciones y Reglamentos, la RATIO, El Directorio Inspectorial, el POI, el PEPSI, el PCL, entre otros.

Cada encuentro y cada acción tiene una regularidad diferente: mensual, semestral o anual, de acuerdo con la periodicidad y herramienta utilizada, tales como

- Evaluaciones de Desempeño.
- Encuestas de satisfacción por parte de los beneficiarios de los procesos.
- Revisión a procesos y gestiones por parte de la dirección.
- Revisiones internas – externas (visitas canónicas del Inspector, Visitas extraordinarias).

9. BIBLIOGRAFÍA

VARIOS., Biblia de Jerusalem – Ed. Latinoamericana. Bilbao 2015.

VARIOS., Vaticano II.

Código de Derecho Canónico. Ed. Vaticano. Texto revisado 1983.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE. “Vademecum” 16 de julio de 2020.

FRANCISCO., Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales y a los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y a las Sociedades de Vida Apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la Tutela de NNA.” Roma, febrero 2 del 2015.

CAPITULO GENERAL XXVIII., “Qué Salesianos para los jóvenes de hoy?” de los Salesianos de Don Bosco. Roma 2020.

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL (AGC), de los Salesianos de Don Bosco. Número 425. Roma 2017.

SALESIANOS DE DON BOSCO., “Constituciones y Reglamentos” Ed. En Turín mayo 24 de 2010

ATTARD, Fabio “Pastoral Juvenil Salesiana – Cuadro de Referencia”. Editorial SDB. 2014 P. 313

VARIOS., “Directorio Inspectorial” Inspectoría San Luis Beltrán – Medellín. 2016.

COM., “Proyecto Orgánico Inspectorial” (POI). 2021 – 2026

“Código de Ética”. 2021 – 2026

“Reglamento interno de trabajo”. 2021

VARIOS., Constitución Política de la República de Colombia. Bogotá. 1991.

LEY 1098 “Código de Infancia y adolescencia”. República de Colombia. Bogotá 2006.

LEY 1146. Diario Oficial No. 46.685 CONGRESO DE LA REPÚBLICA “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”. Bogotá, julio 10 de 2007.

DECRETO., 108G/13. Arquidiócesis de Medellín. 8 de noviembre de 2013.

LEY 1918., CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”. Bogotá, julio 12 de 2018.

DIRECCION GENERAL DE LA OBRA DE DON BOSCO., “Elementos jurídicos y praxis administrativa en el gobierno de la Inspectoría”, Inst. Salesiano Pio XI. Roma 2004

ICONTEC., NTC ISO 9001 “Sistema de Gestión de Calidad” - Requisitos. Cuarta actualización. 23/09/15

CIBERGRAFÍA.

<http://www.vatican.va>

<http://www.sdb.org>

<https://salesianos.edu.co>

<http://www.mineduccion.gov.co>

<http://www.icbf.gov.co>

<http://www.icontec.org.co>

<http://www.senado.gov.co>

<http://www.sdb.org>

<http://www.mineduccion.gov.co>

<http://www.icbf.gov.co>

<http://www.icontec.org.co>

